

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	1,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 31 de julio de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones a la Escala técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Normalizada la vida administrativa del Estado, se dictó el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, por el que se dispuso se efectuaran las jubilaciones y corridas de escala en los Cuerpos de la Administración, y, al darle cumplimiento, quedaron insuficientemente dotados los cuadros de personal de la Escala técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que, para la buena marcha de los servicios, es preciso completar mediante la oposición que determina la Ley de veintidós de julio de mil novecientos dieciocho y el Reglamento para su ejecución, de siete de septiembre del mismo año.

Pero desaparecida de la Escala técnica la clase de Oficiales terceros, por Real decreto de ocho de abril de mil novecientos treinta, que dió cumplimiento a lo consignado en la Ley de enero del mismo año, no pueden convocarse oposiciones a esta clase, que son las reguladas por las disposiciones de mil novecientos dieciocho, sino a las de Oficiales primeros, que es actualmente la categoría de entrada en dicha Escala; y al elevar la importancia de las plazas a cubrir, es lógico y también necesario exigir más amplios conocimientos a los opositores y someterlos a pruebas más rigurosas en armonía con la superior responsabilidad de la categoría que se les confiere. Asimismo, el índole de los ejercicios que deben practicar los opositores requiere que el Tribunal que ha de juzgarlos tenga una mayor especialización de los servicios encomendados al Departamento y de la Legislación especial aplicable a los mismos, lo que aconseja en su constitución entren aquellos elementos particularmente capacitados para la misión seleccionadora. En su virtud, a propuesta del Mi-

nistro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones a ingreso en la Escala técnica del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por la categoría de Oficiales de primera clase, en número suficiente para cubrir las vacantes que puedan ocurrir hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. Estas oposiciones y las que periódicamente deberán ser convocadas para proveer las vacantes que anualmente se produzcan se ajustarán a las condiciones generales siguientes:

A) Sólo podrán concurrir a ellas los españoles varones mayores de veinte años que sean Licenciados en Derecho o Profesores Mercantiles, o funcionarios varones que pertenezcan a la Escala auxiliar del mismo Cuerpo general, con cuatro años de antigüedad en el momento de comenzar las oposiciones.

B) La oposición constará de tres ejercicios: uno oral, que versará sobre materias de Derecho Político, Derecho Administrativo, Economía Política, Hacienda Pública y Legislación de Hacienda, y dos escritos, de carácter práctico, en relación con los servicios del Ministerio de Hacienda.

Artículo tercero. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios que se mencionan anteriormente estará constituido, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario de dicho Ministerio o del funcionario en quien delegue, por cuatro Vocales designados por el Departamento, de los cuales uno tendrá la categoría de Jefe de Administración, y dos, de Jefe de Negociado, todos del Cuerpo general. El nombramiento del cuarto deberá recaer en un Inspector de Servicios. Uno de los dos Vocales Jefes de Negociado actuará, además, de Secretario del Tribunal.

Artículo cuarto. En la convocatoria se tendrá en cuenta la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden del Ministerio de Hacienda de siete de mes actual.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOSE LARRAZ LOPEZ

(G. C.—2.663)

DECRETO de 31 de julio de 1940, por el que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Vacantes varias plazas en la escala activa del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y extinguida totalmente la de Aspirantes en expectación de destino, se hace preciso convocar sin demora oposiciones para ingreso en el expresado Cuerpo. Al propio tiempo, es necesario adaptar la convocatoria e instrucciones por que se rige la oposición a lo dispuesto en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden del Ministerio de Hacienda de cuatro de julio último, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, con mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de los muertos en defensa de la Patria, fijando las vacantes que corresponden a los diversos grupos del turno restringido y al libre, y desapareciendo, por ello, el turno restringido que para funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad estaba establecido. Por último, han de reformarse los programas de conformidad con la nueva organización del Estado y modificaciones introducidas en algunos impuestos y servicios.

A tal efecto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se convoca a oposición pública de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado la provisión de catorce plazas vacantes en la escala activa y doce más que constituirán la de As-

pirantes en expectación de destino, con derecho estos últimos a ocupar, con carácter interino, en la última clase, un número de plazas igual a las reservadas a individuos del Cuerpo que hayan sido nombrados para los cargos a que se refiere el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo. Podrán concurrir a la oposición los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad con más de cuatro años de servicios efectivos en el mismo; Oficiales de la escala técnica del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública en iguales condiciones; Oficiales procedentes de las Academias de Intendencia del Ejército y de la Armada; Profesores e Intendentes Mercantiles, y los que posean títulos de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Exactas. Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán tener veinte años cumplidos antes del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, sin que pueda cursarse instancia alguna pretendiendo dispensa de los requisitos apuntados.

Artículo tercero. Los ejercicios darán comienzo el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y hora de las dieciséis, en el local que ocupa la Intervención general de la Administración del Estado.

Artículo cuarto. La oposición habrá de sujetarse a cuanto se dispone en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve («Boletín Oficial» de primero de septiembre), a la Orden del Ministerio de Hacienda de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta («Boletines Oficiales» del siete y veintisiete de julio) y a la Instrucción y programas por que ha de regirse.

Artículo quinto. Los opositores ingresados, sólo después de haber servido dos años efectivos en provincias, podrán ser destinados a prestar servicio en Madrid, sin que antes de dicha fecha puedan tomarse en consideración las solicitudes que en tal sentido formulasen.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto y facultado el Ministro de Hacienda para dictar las órdenes e instrucciones re-

glamentarias que sean precisas para su desenvolvimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

(Los programas se publican en el número 227, correspondiente al «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de agosto de 1940.)

(G. C.—2.664)

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Convocatoria de concurso-oposición para proveer cinco plazas de Inspectores Regionales de fianzas.

Para dar el debido cumplimiento a las prescripciones de los artículos 15 y siguientes del Decreto de 26 de octubre de 1939, relativos a la inspección del depósito de fianzas por los propietarios y empresas comprendidos en dicha disposición, es necesario proceder a designar Inspectores Regionales de éste servicio que, bajo la dependencia inmediata del Instituto Nacional de la Vivienda y sin perjuicio de las facultades y obligaciones concedidas e impuestas a las Cajas generales de Ahorros en sus respectivos conciertos, velen por la más rigurosa observancia de los preceptos legales vigentes en esta materia.

A este fin, el Instituto Nacional de la Vivienda convoca, por el presente anuncio, un concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Inspectores Regionales de fianzas, que tendrán el carácter de empleados eventuales del Instituto Nacional de la Vivienda, sin adquirir, por tanto, los derechos que a los funcionarios públicos concede la vigente Legislación de 1918 y sus disposiciones complementarias, puesto que la permanencia en dichos cargos estará sujeta a la duración y conveniencias del servicio de inspección.

En este concurso-oposición, no obstante lo expuesto, se observarán los preceptos relativos a la distribución de vacantes y al orden de preferencia entre los concursantes, establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 en beneficio de los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas nacionales de la guerra.

El certamen se celebrará con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión de cinco plazas de Inspectores Regionales de fianzas, con residencia en Madrid, Barcelona, Sevilla, Bilbao y Valladolid, extendiéndose las funciones de cada uno de ellos a las provincias que se determinarán por este Instituto.

Segunda. Los Inspectores percibirán su remuneración con cargo al fondo de ingresos procedentes de multas, en la proporción que el Instituto Nacional de la Vivienda determine, sin que pueda exceder de dieciocho mil pesetas anuales.

Tercera. Se tendrán presentes, para la distribución de vacantes y para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones, las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarta. Los españoles que deseen participar en este certamen presentarán en el Instituto Nacional de la Vivienda, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que se expresan a continuación:

a) Instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado.

b) Certificación de nacimiento, acreditativa de que la edad del interesado se halla comprendida entre los veinticinco y los cuarenta años.

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección general de Prisiones.

d) Declaración jurada de no estar actualmente sometido a expediente de depuración administrativa o a procedimiento de responsabilidad política o criminal, y de no haber sido sancionado por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Títulos oficiales que posea el interesado o certificación de los mismos, así como los justificantes de los servicios prestados en actividades que requieran conocimiento o aptitudes convenientes para el mejor desempeño de la función de que se trata.

f) Los que acudan acogiéndose a los beneficios de la citada Ley de 25 de agosto de 1939, deberán acompañar a sus solicitudes, independientemente de los documentos antes señalados, los justificantes de hallarse comprendidos en dichos preceptos.

Quinta. El Tribunal examinará los documentos presentados, publicando en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de la Vivienda la relación de los opositores admitidos al concurso-oposición; pudiendo, los que hubieran sido excluidos, recurrir, en el plazo de tres días, a partir de la referida publicación, ante el mismo Tribunal, que dictará resolución definitiva en igual lapso de tiempo.

Sexta. Los opositores deberán desarrollar, por escrito, y en el tiempo máximo de dos horas, dos temas propuestos por el Tribunal al comenzar el ejercicio. Uno de ellos versará sobre las normas vigentes reguladoras de las actividades específicas del Instituto Nacional de la Vivienda, y el otro, acerca de cuestiones relativas a Contabilidad.

La calificación de este ejercicio será de dos a diez puntos.

Los méritos, títulos y servicios de los concursantes se estimarán, cuando proceda, hasta un máximo de diez puntos.

Tendrán derecho a ocupar las plazas de cuya provisión se trata los que hubiesen obtenido mayor puntuación total, dentro de cada una de las diversas categorías o diferentes calidades establecidas por la mencionada Ley de 25 de agosto de 1939, procediendo el traspaso de cupos en los casos a que dicha disposición hace referencia. Los restantes opositores, aun cuando fuesen aprobados, no adquirirán derecho alguno.

Séptima. El local y la fecha en que se celebrará el ejercicio escrito serán señalados oportunamente, con tres días, por lo menos, de anticipación, en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de la Vivienda.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición estará compuesto:

Por el Director del Instituto Nacional de la Vivienda, que lo presidirá, y por los señores Secretario del Consejo del Instituto, Asesor Jurídico, Interventor Delegado y Jefe del Ser-

vicio de Fianzas, actuando este último de Secretario.

Madrid, 9 de agosto de 1940.—El Director: P. A., José Fonseca y Llamado.

(G. C.—2.666)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo transcurrido el plazo concedido en la Circular de esta Administración de 6 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 10 del mismo, para que se remitieran las certificaciones de «Propios», «Aprovechamientos forestales» y «Pesas y Medidas», correspondientes al primero y segundo trimestre del año en curso, en la que se preven a quedarían incursos en la responsabilidad y multa correspondiente si no cumplían este servicio en el plazo fijado, y no habiéndolo cumplido los que se detallan a continuación, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de conformidad con el artículo 6.º, apartado 21, incisos 3.º y 4.º del Reglamento Orgánico de la Administración Provincial de 13 de octubre de 1903, ha tenido a bien imponerles la multa de 25 pesetas a cada Alcalde de los Municipios que a continuación se detallan, advirtiéndoles que deberán ingresar dicha cantidad en la Intervención de Hacienda en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Circular, y que, de no verificarlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

También se previene que, de continuar sin dar cumplimiento inmediato al servicio causa de esta penalidad, les será impuesta otra en mayor grado.

Ayuntamientos incursos en la multa: Ajalvir, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, Arganda, Arroyomolinos, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Boalo, Brea, Brunete, Casarrubuelos, Cercedilla, Chinchón, Chozas de la Sierra, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Corpa, Cubas, Daganzo, El Atazar, El Escorial de Abajo, El Pardo, El Vellón, Estremera, Fresnedillas, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Galapagar, Garganta, Horcajo, Hoyo de Manzanares, La Acebeda, La Olmeda de la Cebolla, Las Rozas, Los Molinos, Los Santos de la Humosa, Madarco, Majadahonda, Montejo de la Sierra, Moraleja de Enmedio, Navalafuente, Navalagamella, Navalcarnero, Navas de Buitrage, Paracuellos del Jarama, Pedrezuela, Perales, Pinto, Piñuécar, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Redueña, Ribatejada, Robledo de Chavela, Robregordo, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos, Sieteiglesias, Somosierra, Titulcia, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdemoro, Valverde, Vicálvaro, Villalbilla, Villamaná, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés y Villavieja.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—2.830)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 83884

AYUNTAMIENTOS

COLMENAREJO

En la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de 17 de marzo del actual año fueron aprobadas las cláusulas de contrato de préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, importante dicho préstamo en 8.000 pesetas, al amparo del Decreto de 23 de junio de 1938.

Lo que se anuncia al público para que, en plazo de quince días, puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Colmenarejo, a 1 de agosto de 1940. El Alcalde, Felipe E. Camella. (Núm. 2.790) (O.—1.190)

CERCEDILLA

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 9 de agosto de 1940, el suplemento de crédito número 3, importante 10.848,75 pesetas, se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cercedilla, a 16 de agosto de 1940. El Alcalde, Francisco Segovia. (G. C. 2.794) (O.—1.197)

VALLECAS

Habiendo sido confeccionado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Urbana para el próximo año de 1941, se advierte al público que queda expuesto en estas oficinas de Secretaría desde el día 18 al 27 del mes actual, para oír reclamaciones.

Vallecas, 16 de mayo de 1940.—El Alcalde (firmado). (G. C.—2.796) (X.—482)

CIEMPOZUELOS

Efectuada la renovación del Padrón de Habitantes de este término municipal, se halla expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos correspondientes.

Ciempozuelos, 17 de agosto de 1940. El Alcalde, Félix López. (G. C.—2.801) (X.—484)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

El Presupuesto municipal ordinario formado y aprobado para el presente año de 1940, se halla expuesto al público por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, como asimismo las Ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales, por igual tiempo de exposición.

Fresnedillas de la Oliva, a 14 de agosto de 1940.—El Alcalde, Cipriano Cabrero. (G. C.—2.829) (X.—485)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 23 del entrante mes de septiembre, y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial, y bajo mi Presidencia o Gestor en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos de los Sotos e estos propios, para el año forestal de 1940-41.

El aprovechamiento es para 300 reses lanaras y bajo el tipo de 2.000 pesetas, pudiendo dar comienzo a su disfrute en 1.º de noviembre próximo venidero, hasta el 31 de julio del entrante año, en que terminará.

En el propio día, y hora de las once, se celebrará igualmente la subasta de roza de leñas (Taray) de los Sotos, también de estos propios, ti-

tuados «Barca» e «Isla del Postrero», y por la del arbolado de los mismos, y por la de 500 pesetas; pudiendo dar comienzo dicha roza en 1.º del mes de noviembre hasta fin expresado mes de noviembre hasta fin de febrero de 1940, en que se dará por ultimada.

Si las referidas subastas no tuviesen efecto por falta de licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, a las mismas horas, bajo el mismo tipo e idénticas condiciones.

Villamanrique de Tajo, a 19 de agosto de 1940.—El Alcalde, José Núñez.

(G. C.—2.832) (O.—1.202)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía sobre reivindicación de fincas sitas en término de Sanchoño, y su entrega, y por reconvenimiento de operaciones particionales, seguidos por doña María del Henar, doña Emilia y don Simeón Hernanz González, éste por sí y como tutor del menor Agustín Hernanz González, contra doña María de la Paz González Olmos, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid sentencia con fecha 12 de febrero de 1940, que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento

En la Villa de Madrid, a 12 de febrero de 1940.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cuéllar, seguidos por doña María del Henar, doña Emilia y don Simeón Hernanz González, éste por sí y como tutor del menor Agustín Hernanz González, las dos primeras sin profesión especial y el tercero comerciante, vecinos de Navamazán, demandantes, apelados, de los cuales únicamente se ha personado en esta Audiencia la doña María del Henar, a quien representa el Procurador don Félix Quesada y defiende el Letrado don Manuel Lozano, entendiéndose la tramitación en cuanto a los otros demandantes en los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, contra doña María de la Paz González Olmos, dedicada a sus labores y vecina de Sanchoño, demandada, apelante, representada por el Procurador don Manuel Guerra y defendida por el Letrado don Fernando Adán Rivas, sobre reivindicación de fincas sitas en término de Sanchoño y su entrega; y por reconvenimiento de operaciones particionales.

Parte dispositiva

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 31 de marzo de 1930 dictó el Juez de primera instancia de Cuéllar, por la que, desestimando la falta de personalidad alegada por la demandada, por lo que se refiere al demandante, don Simeón Hernanz González, como tutor de Agustín Hernanz, declaro: Primero. Que corresponden en pleno dominio a los demandantes, en la parte opor-

trega, salvo en la parte cuya propiedad corresponde, según la adjudicación, a la demandada, viene ésta obligada.—Segundo. Que la posesión en que dicha demandada ha venido de los bienes expresados es de mala fe, y por ello está obligada a la entrega de los frutos que se estiman en la suma de 1.336 pesetas, más cinco pesetas por año por el barrujo obtenido, previo descuento de gastos, si no hubieren sido deducidos.—Tercero. Que procede acordar la división de los bienes que han sido adjudicados pro indiviso entre los demandantes y la demandada, con sujeción a los preceptos del Código Civil.—Cuarto. Que debía absolver y absolvía a los actores de la reconvenición formulada de contrario, imponiendo por su temeridad a la demandada, doña María de la Paz González, el pago de las costas del juicio, a quien condenamos en las causadas en esta segunda instancia.

Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta segunda instancia de los demandantes, doña Emilia y don Simeón Hernanz González, éste por sí y como tutor del menor Agustín Hernanz González, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal en el término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Víctor Covián.—Adolfo Ortiz Casado, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero, José Castelló (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz Casado, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—L. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandantes, doña Emilia y don Simeón Hernanz González, éste por sí y como tutor del menor Agustín Hernanz González, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 16 de febrero de 1940.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(G. C.—863) (C.—283)

Don Agapito Brezmes y Valdés, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por don Fred Ringier, como dueño de «Consortium Trialta», contra Sociedad «Cristalerías Planell», S. A., sobre pago de 13.982 francos franceses, o sean 6.712 pesetas 36 céntimos, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid sentencia con fecha 20 de diciembre próximo pasado, que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento

En la Villa de Madrid, a 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Vistos los autos de menor cuantía que antes Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de pri-

mera instancia número 13 de los de esta capital, seguidos por Fred Ringier, comerciante y vecino de París (Francia), dueño de «Consortium Trialta», demandante, apelado, que no ha comparecido en esta Superioridad, con la Sociedad «Cristalerías Planell», S. A., domiciliada en Barcelona, demandada, apelante, representada por el Procurador don Eduardo Mora es Díaz y defendida por el Letrado don Andrés Costa Maritona, sobre pago de 13.982 francos franceses, o su equivalente de 6.712 pesetas 36 céntimos de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva

Fallamos

Que estimando la apelación entablada por el representante de la Sociedad Anónima «Cristalerías Planell», contra la sentencia dictada en 13 de junio de 1935 por el Juez de primera instancia número 13 de los de esta capital, en el juicio de menor cuantía entablado por don Fred Ringier, como dueño de la casa establecida en París «Consortium Trialta», contra la Sociedad Anónima «Cristalerías Planell», establecida en Barcelona, en reclamación de 13.982 francos franceses, o 6.712 pesetas 36 céntimos e intereses, debemos revocar y revocamos la expresada sentencia y en su lugar absolvemos a la Sociedad demandada de la reclamación contra la misma formulada por la parte demandante en el presente pleito, sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.

Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de la parte demandante, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero, José María Castelló (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manuel González Alegre y Ledesma, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de que, como Relator Secretario, certifico.—Lcdo. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que, en caso necesario, me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a don Fred Ringier, como dueño de «Consortium Trialta», expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 8 de enero de 1940.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(G. C.—128) (C.—16)

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía promovidos por don Francisco Lobisco Ramos y otros, contra don Luis Merodio Bolaños y otros, sobre pago de 3.098 pesetas 36 céntimos, resto de deuda consignada en

documento privado, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de los corrientes, sentencia, que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento

En la villa de Madrid, a 10 de mayo de 1940.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón, seguidos por don Facundo Merodio Pérez, labrador, vecino de Luzón, demandante-apeado, a quien representa el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño y defiende el Letrado don Luis Fernández Saavedra; don Francisco Lobisco Ramos, don Mariano del Amo Merodio, don Silvestre Lobisco Ramos y don Pedro Hernando Blasco, también vecinos de Luzón, demandantes-apeados, que no han comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a ellos con los Estrados del Tribunal, contra don Alberto Merodio Ramos, don Gregorio Moreno López, don Antonio Rodríguez López y don Vicente López Garcés, también mayores de edad y vecinos de Luzón, demandados-apealantes, que se representan por sí, defendidos por el Letrado don Alejandro Ferrán, y contra don Luis Merodio Bolaños, don Gregorio Ibáñez Ayuso, don Juan Rodríguez López, don Raimundo Lozano de las Heras, don Marcelino Sobrino Bolaños, don Eusebio López del Amo, don Felipe Merodio Ayuso, don Epifanio Ibáñez Merodio, don Marcelino López Merodio, don Juan Francisco Merodio, don Ramón Pérez Erguido y don Andrés López del Amo, y contra don Salvador López Vigil y don Víctor Aragoncillo Blasco, estos dos últimos no comparecidos ante esta Audiencia y los otros doce que desistieron de la apelación interpuesta, teniéndoseles por apartados de la misma en auto de la Sala fecha 18 de febrero de 1936, sobre pago de 3.098 pesetas con 36 céntimos, resto de deuda consignada en documento privado.

Parte dispositiva

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto y sostenido por los demandados don Alberto Merodio Ramos, don Gregorio Moreno López, don Antonio Rodríguez López y don Vicente López Garcés, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Molina de Aragón con fecha 4 de noviembre de 1935, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, con la salvedad de excluir de la condena al demandado don Víctor Aragoncillo Blasco por no haber sido parte en el juicio, toda vez que se acreditó en los autos su fallecimiento con anterioridad a la fecha del emplazamiento y no haberse dirigido la acción contra sus herederos, y cuya parte prorrateable a él correspondiente será rebajada en la cantidad reclamada por los actores, a cuyo pago han sido condenados todos los demandados a prorrateo. Se advierte al Juez de primera instancia y Secretario que han intervenido en el presente juicio, que, en lo sucesivo, cuiden del cumplimiento de los preceptos legales por los defectos señalados en esta sentencia, y se imponen las costas de esta apelación a los referidos apelantes; luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden para que se lleve

a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparencia en esta instancia del demandado don Salvador López Vigil y de los demandantes don Francisco Lobisco Ramos, don Mariano del Amo Merodio, don Silvestre Lobisco Bolaños y don Pedro Hernando Blanco, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Alegre.—O d ó n Colmenero.—José Castelló. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manuel González Alegre, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.—Lcdo. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Salvador López Vigil, don Francisco Lobisco Ramos, don Mariano del Amo Merodio, don Silvestre Lobisco Bolaños y don Pedro Hernando Blasco, expido la presente certificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 30 de mayo de 1940.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(G. C.—1.856) (C.—195)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 10

Sánchez Faura (María), de treinta años, viuda, sirvienta, hija de Salvador y de Rosario, natural de Priego, en Murcia, domiciliada últimamente en calle de Valentín Aguirre, número 4, y actualmente en ignorado paradero, se la cita para que el día 28 de agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado Municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 157 de 1940, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).

(B.—2.298)

JUZGADO NUMERO 7

Izquierdo (Luis), domiciliado últimamente en Lagasca, 18, comparecerá el día 30 de agosto, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo. (Firmado.)

(B.—2.411)

Aguit (Constantino), domiciliado últimamente en Lagasca, 18, comparecerá el día 30 de agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, nú-

mero 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Luis Izquierdo.—(Firmado.)

(B.—2.412)

JUZGADO NUMERO 10

Gómez (Julián), chofer del camión F. 12.328, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en calle del Pacífico, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día 28 de agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado Municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 37 de 1940, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).

(B.—2.297)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas número 277, seguido por escándalo contra otro y Enrique Mejías Domínguez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de agosto próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Enrique Mejías Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valer, apercibido de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 2 de junio de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—2.137)

JUZGADO NUMERO 15

Sánchez García (José), natural de Madrid, con tarjeta de identidad número 27.534, domiciliado últimamente en Argumosa, 5, se le cita para que el día 28 de agosto próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 403, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—2.288)

Gómez García (Consolación), dueña del coche M. 47.638, domiciliada últimamente en Hilarión Eslava, 24, se la cita para que el día 28 de agosto próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 85, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—2.290)

Canales Canales (Restituto), hijo de Ignacio y Regina, de treinta y seis años, casado, conductor del coche M. 47.638, domiciliado últimamente en Hilarión Eslava, 24, se le cita para que el día 28 de agosto próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 85, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—2.289)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO DE OFICIALES GENERALES NUMERO 2

Los individuos que al iniciarse el Alzamiento Nacional, y con posterioridad a éste, formaron el Comité o Junta directiva de la Fábrica de Armas de Toledo, cuyos nombres y domicilios y demás circunstancias se desconocen, comparecerán ante este Juzgado de Oficiales Generales número 2, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, a fin de prestar declaración en las diligencias previas número 8.825 que me hallo instruyendo.

Ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, sito en el paseo del Cisne, número 6, advirtiéndole que, caso de que no comparezcan en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Madrid, 13 de agosto de 1940.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.787) (B.—2.443)

JUZGADO DEL BATALLON DISCIPLINARIO DE TRABAJADORES NUMERO 52

Amaya Amaya (Fernando), hijo de José y de Eusebia, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, vecindado en la calle Consejo de Ciento, número 498, de estado casado, ocupación vendedor, de veintidós años de edad, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaño oscuro, nariz recta, boca regular, color negro, señas particulares, al parecer, ninguna, vestía traje militar, procesado por desertión; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 52, don Francisco Martín Herrero, residente en el Cerro del Aire, Ventas (Madrid), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—El Juez instructor, Francisco Martín Herrero.

(Núm. 2.777) (B.—2.440)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 25.—AUTOMOVILISMO

Por el presente edicto se cita a Juan García Cepedano, hijo de Emilio y de Magdalena, de veintidós años de edad, soltero, natural de Madrid y vecino de Canillas, domiciliado últimamente en la calle de Jesús Méndez, número 8, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Ronda del Conde Duque, número 4; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de agosto de 1940.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(B.—2.456)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número mil setecientos ochenta y cuatro del libro R. b., expedida por el Canal de Isabel II a favor de don José Rivera y Urriaga, importante dieciséis hectolitros, equivalentes a medio real fontanero, a pesar de los anuncios publicados en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y «Boletín Oficial del Estado» de fechas diez y once de mayo y dos y tres de julio próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Delegado,
Eugenio Calderón
(A.—1-706)

CASA EDITORIAL BAILLY - BAILLIERE, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con los artículos treinta y uno al treinta y tres de sus Estatutos, convoca la junta general ordinaria correspondiente al pasado ejercicio, para el día veintuno de septiembre, a las quince treinta, en el domicilio social, Núñez de Balboa, veinticinco (Madrid).

Los señores accionistas que deseen asistir a la junta deberán depositar sus acciones en el tiempo y forma que determina el artículo treinta y nueve.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Director Gerente,
E. Bailly - Baillière
(A.—1-707)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un reguardo expedido por esta Caja general en nueve de julio de mil novecientos treinta y seis, con los números quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno de entrada y ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y dos de registro, correspondiente a un depósito de mil quinientas pesetas, constituido por don Francisco Mendiola Cepeda para tomar parte en la subasta de materiales inútiles que se ha de celebrar en el Parque de Artillería número uno, sito en el Pacífico, número cincuenta y seis, el día diez de julio de mil novecientos treinta y seis.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Ordenador de Pagos,
Ismael Sánchez Estevan
(A.—1-708)

***** Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 18